

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00452-00

En atención a la aclaración efectuada por el abogado ANDRÉS FELIPE HERRERA CECHAGUA apoderado de la parte demandante, respecto de la dirección del inmueble objeto de división, resulta necesario requerir al profesional para que adecue la petición a alguna de las figuras contempladas en el artículo 93 del Código General del Proceso que considere pertinente.

En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que adecue la solicitud obrante en el archivo 15.MemorialAclaraDireccionInmueble.pdf a una de las previstas en el artículo 93 del Código General del Proceso, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **55** hoy **11 de mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630c6dad92ad675c287083f0c2da9ad1f9eccceefffc6c3dc2a8ff26e8eb4f76**

Documento generado en 10/05/2022 01:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>